

**RESOLUCIÓN N°039-2015 (FIN)**

Jesús María, 06 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 002-2015/CBC, de fecha 15 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 5 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 5 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que constituyen tasas no validas, además no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente cinco (05) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 19 248,97 (Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 97/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 15,00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 19 233,97 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Tres y 97/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N° 002-2015/CBC

RI 019

15.01.2015

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	TECNOMED SA	0652871	01/12/2014	18,735.97
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N° 0068-198194				18,735.97

Ben Truete
del 15/01/15
del 15/01/15

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	MOISES ARAUJO JHAKELIN	783501	08/07/2014	291.00
2	JAJA CONSTRUCTORA CONSULTORA SRL	442100	09/01/2015	50.00
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N° 0000-304867				341.00

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	JP ELECTROSERVICIOS GENERALES EIRL	0825045	13/08/2014	122.00
BANCO DE CREDITO CTA. CTE. N° 193-1901714-0-31				122.00

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	ARELZA IMPORT EIRL	0780904	09/01/2015	50.00
BANCO DE CREDITO CTA. CTE. N° 193-1504873-0-36				50.00

4	CODIGO SIAF
---	-------------

TOTAL S/.

19,248.97

FIN	
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisado	<input type="checkbox"/>
<i>CU</i>	
C.B.C.	